



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
TOMO CLI HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 11 DE MARZO DE 1993 No.20 SECC.1.

"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE DECLARA LA UTILIDAD
PÚBLICA DEL INMUEBLE PROPIEDAD
DEL C. JESÚS TINOCO TEITUD,
LOCALIZADO EN LA POBLACIÓN
DE ESPERANZA, SONORA,
MUNICIPIO DE CAJEME.

C O P I A

Secretaría
de Gobierno

Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL-
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A SUS HABITANTES SABED:

Que a propuesta del C. presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cajeme, su Cuerpo de Regidores, por acuerdo unánime, tomó la Iniciativa de solicitar al Ejecutivo a mi cargo la Expropiación, por Causa de Utilidad Pública, de una fracción de terreno urbano de seiscientos veintinueve metros cuadrados de superficie, localizada entre las Manzanas Número 100 y A, del Fondo legal de Esperanza, Sonora, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el H. Ayuntamiento de Cajeme, mediante oficio número 66/92, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientosnoventa y dos, suscrito por los CC. Faustino Félix Escalante y Licenciado Rolando Álvarez Espinoza, Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, sometió a conocimiento y consideración de este Ejecutivo el Acuerdo Número 33 que se tomó unánimemente, por el Cuerpo de Regidores que lo integran.

Que en dicho Acuerdo se determina que es necesaria la Expropiación, por Causa de Utilidad Pública, de la superficie de terreno preindicada propiedad del señor Jesús Tinoco Teitud, cuyas medidas y colindancias aparecen claramente referidas en el texto del oficio 66/92, y son: al norte, en 41.40 metros con lote 1 de la Manzana A; al sur, en 41.40 metros, con lote número 8 de la Manzana 100; al este, en 15.00 metros, con Carretera Federal Número 15; y, al oeste, en 15.00 metros, con Calle Alvaro Obregón.

Que la Autoridad Municipal justifica y funda la solicitud de la medida expropiatoria en la necesidad de darle salida hacia la Carretera Federal Número 15, a la Calle Jalisco de la Población de Esperanza, Sonora, misma que se encuentra obstruida, exactamente, por la propiedad del señor Jesús Tinoco Teitud, y de esa manera solventar los problemas de vialidad del Poblado, ya que esa obstrucción es exclusiva de esa vía, puesto que las demás, en su totalidad, tienen perfecto acceso a la Carretera Federal Número 15; con la circunstancia de que por esa particularidad la Manzana 100 y la Manzana A, aparecen formando una unidad orgánica en relación con las demás.

Que con la apertura de la calle en la propiedad cuya afectación se pretende, se satisfaría una doble necesidad, la de darle continuidad a la Calle Jalisco y con ello salida hacia la Carretera Federal Número 15; y la de darle simetría a todas y cada una de las Manzanas que integran el Fondo legal de Esperanza, Sonora.

Que las consideraciones vertidas por el Honorable Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, los llevó a la convicción de solicitar, como lo hicieron, del Ejecutivo a mi cargo, la expropiación



ción de aquella propiedad para lo cual adjuntan a su petición el dictamen pericial emitido y practicado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el plano del inmueble que se trata de expropiar y el proyecto de obra, con cuyos elementos de convicción el suscrito Lic. Manlio Fabio Beltrones R., encuentra atendible la solicitud de expropiación, en tanto que con la obra que habrá de ejecutarse se satisfará una necesidad colectiva; -- satisfacción que conlleva una causa de utilidad pública por cuanto se trata de la apertura y mejoramiento de una vía pública, -- lo cual también implica el mejoramiento del centro de población en beneficio de la colectividad.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 79 fracción XVII, de la Constitución Política Local, lo., 2o. fracciones II, III y XIV, 3o., 4o., 6o., y demás relativos de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora, he tenido a bien dictar el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Se declara la Utilidad Pública del Inmueble de seiscientos veintinueve metros cuadrados de superficie, propiedad del C. Jesús Tinoco Teitud, localizado en la población de Esperanza, Sonora, Municipio de Cajeme, cuya ubicación precisa, medidas y colindancias han quedado expresadas en la parte considerativa del presente Acuerdo Gubernamental, para la apertura de la rúa que dé continuidad a la Calle Jalisco de dicho Poblado hasta alcanzar la Carretera Federal Número 15, que se encuentra al poniente de ese Centro Urbano.

SEGUNDO.- Para el fin indicado, se decreta la expropiación del inmueble consistente en una superficie de 621.00 metros cuadrados de superficie, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, propiedad del señor Jesús Tinoco Teitud, -- localizado en Esperanza, Sonora, Municipio de Cajeme, mismo que tiene las medidas y colindancias que se refirieron en el Apartado de consideraciones de este Instrumento.

TERCERO.- Se determina que el inmueble expropiado -- pasa, libre de cualquier gravamen y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al patrimonio del H. Ayuntamiento de Cajeme, quien cubrirá el importe de la indemnización correspondiente al afectado tomando como base el valor catastral de la propiedad con antigüedad de un año que deberá computarse a partir de la fecha de este Acuerdo, más un 10%. El cumplimiento de esta obligación deberá efectuarlo el H. Ayuntamiento solicitante de la medida expropiatoria, en dos amortizaciones iguales que habrán de ser entregadas al afectado, la primera durante el curso del año de 1993, y la segunda, en el curso de 1994, -- de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 13, de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública del Estado de Sonora.

CUARTO.- Se ordena la ocupación inmediata del Inmueble expropiado y se faculta expresamente al H. Ayuntamiento de Cajeme para que tome posesión de dicho bien para los efectos legales que deben tener lugar.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y notifíquese al propietario -- afectado en el domicilio legal que se conoce.

SEXTO.- Procédase a inscribir, en términos de Ley, la presente determinación en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Judicial de Cajeme, -- Sonora.

D A D O en la Residencia del Poder Ejecutivo a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANLIO FABIO BEITRONES R.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO